



FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 09 de Noviembre de 2.017

VISTO: El trámite de estos autos N° 3866-D-2017-05179, caratulados "GASULL JORGE JUAN SOLIC. INTERV. DE F.E. ANTE ATM POR CONDUCTA INDEBIDA DE LOS ABOGADOS ENCARGADOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA DE JUSTICIA", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con una presentación del abog. Carlos Marziali, por el Sr. Jorge J. Gassull, conforme copia de poder general para juicios que acompaña, por intermedio de la cual denuncia un posible accionar irregular de funcionarios públicos en perjuicio de las arcas de la Provincia de Mendoza.

Que conforme al relato de su denuncia, los abogados encargados de la determinación de la Tasa de Justicia en la Administración Tributaria Mendoza, abogados José Luis Angélica, matrícula 2984 y Juan Carlos Ortuvia, matrícula 2116, en un expediente judicial, habrían omitido "llenar el espacio destinado a monto de la demanda en la ficha de información por parte del Dr. José Luis Angélica y abonar el mínimo de tasa de justicia como si fuera de monto indeterminado. Dicha conducta fue respaldada por el Dr. Juan Carlos Ortuvia afirmando que la demanda era de monto indeterminado".

Que conforme los dichos del denunciante, la demanda fue por pago de precio de acciones y el monto estaba determinado antes de iniciar la demanda, la Caja Forense aforó el expediente considerándolo de monto determinado, e incluso el juez reguló los honorarios sobre el monto reclamado en la demanda sin haberse producido prueba (concluyó por prescripción como defensa previa). Acompaña a su denuncia, copia de los autos N° 2008 del Primer Juzgado de Gestión Asociada, en el cual se habrían cometido las irregularidades.

Que surge de las copias simples acompañadas que los autos denunciados fueron iniciados en fecha 06/04/09 y el dictamen del abog. Ortuvia, cuya copia rola a fs. 37, es de fecha 02/09/09.

Que en razón del tiempo transcurrido desde el supuesto acaecimiento de los hechos, la suerte que pudiesen correr las acciones de recupero de las tasas que no habrían sido pagadas y conforme a lo normado por el art. 2 de la ley 9.003, entiendo que corresponde poner en conocimiento de la presente denuncia directamente a las autoridades de ATM, a fin de que analicen inmediatamente la misma, se emita dictamen legal respecto a la situación denunciada y, de acuerdo a lo aconsejado, se adopten las medidas tanto disciplinarias como de recomposición del Patrimonio del Estado que correspondan, manteniendo a esta Fiscalía de Estado en conocimiento de todo el procedimiento que se lleve a cabo en esa sede.

Dr. JAVIER FERNANDEZ
Fiscal Adjunto Invest. Administrativas
FISCALIA DE ESTADO



FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la ley N° 4.418, como

FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

RESUELVO:

Artículo 1°. Aconsejar al Sr. Fiscal de Estado ponga en conocimiento a las autoridades de la Administración Tributaria Mendoza, sobre la situación denunciada en las presentes, a fin de que se analice la misma y, en caso de corresponder, se inicien las investigaciones y/o sumarios administrativos que correspondan en el ámbito de su competencia, conforme a lo sostenido en los considerandos precedentes.

Artículo 2°. Aconsejar al Sr. Fiscal de Estado mantener abierta la presente causa en virtud del posible daño al patrimonio del Estado, sujeta a lo normado por la Ley 728, con el objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones que se formen en A.T.M.

Artículo 3°. Notifíquese y ofíciase, según corresponda.

Artículo 4°. Previo a todo, elévase las presentes a conocimiento y decisión del Sr. Fiscal de Estado, conforme a lo normado por el art. 6 de la Ley N° 4.418.

DG/JAF

Dictamen N° 182/17.

[Firma manuscrita]
DR. JAVIER FERNANDEZ
Fiscal Adjunto Invest. Administrativas
FISCALIA DE ESTADO



FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza



Ref. Expte. N° 3866-D-2017-05179.

Compartiendo los argumentos vertidos por el Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas en los considerandos de su resolución antecedente. Vuelvan los presentes obrados a Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fin de que se proceda conforme lo resuelto.

FISCALÍA DE ESTADO, 10 DE
NOVIEMBRE DE 2017.-

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza